

Cuarto. La presente Resolución entrará en vigor a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Cádiz, 12 de julio de 2010.- La Delegada, Angelina M.ª Ortiz del Río.

A N E X O

ACUERDO POR EL QUE SE DELEGA LA FUNCIÓN DE COMPULSA Y AUTENTICACIÓN DE DOCUMENTOS PARA SU TRAMITACIÓN ANTE LA DELEGACIÓN PROVINCIAL DE LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN Y CIENCIA EN CÁDIZ

El Decreto 204/1995, de 29 de agosto, por el que se establecen las medidas organizativas para los servicios administrativos de atención directa a los ciudadanos, establece en su artículo 23 que la competencia para la expedición de copias autenticadas de documentos privados y públicos, realizadas mediante el cotejo con los originales y en los que se estampará si procediera la correspondiente diligencia de compulsas, corresponde a las Jefaturas de Sección y órganos asimilados responsables de cada Registro General de Documentos, los cuales realizarán el cotejo, autenticación de las copias y devolución de los originales al interesado de aquellos documentos que se presenten para ser tramitados en el órgano del cual dependa el Registro.

El Servicio de Atención al Ciudadano de esta Delegación Provincial, como responsable del Registro General establecido en la misma, por razones técnicas y para agilizar los procedimientos, cree necesario realizar la correspondiente delegación de competencias en esta materia, al amparo de lo establecido en el artículo 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en relación con el artículo 101 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de Administración de la Junta de Andalucía. En consecuencia, el Servicio de Atención al Ciudadano

A C U E R D A

Primero. Delegar, en el personal funcionario titular del puesto de trabajo relacionado en el Anexo, la competencia de autenticación de copias de documentos públicos y privados, atribuida al Jefe de Servicio de Atención al Ciudadano, respecto de la documentación exigida por las distintas normas reguladoras de la gestión de los respectivos Servicios.

Segundo. La presente delegación de competencia deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con lo establecido en el artículo 13.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y conforme al artículo 102 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Tercero. Esta delegación será revocable en cualquier momento y se ejercerá en todo caso con sujeción al Decreto 204/1995, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas organizativas para los servicios de atención al ciudadano, a la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y a la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía. El Jefe de Servicio de Atención al Ciudadano. Fdo.: José María Noble Vías.

A N E X O

Denominación del puesto: Código 459510, Dpto. de Minas.

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA

RESOLUCIÓN de 1 de junio de 2010, de la Delegada Provincial de Sevilla, por la que se dispone la publicación de la Resolución de la Sección de Urbanismo de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Sevilla, de 14 de mayo de 2010, en relación con la Modificación núm. 27 del Plan General de Ordenación Urbana de Utrera (Sevilla), Sector Industrial, en el Palmar de Troya (Expte.: SE-1079/07).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.2.a) del Decreto 525/2008, de 16 de diciembre, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Junta de Andalucía en materia de ordenación del territorio y urbanismo, esta Delegación Provincial hace pública la Resolución de la Sección de Urbanismo de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Sevilla, adoptada en su sesión de fecha 14 de mayo de 2010, por la que se aprueba definitivamente la Modificación núm. 27 del Plan General de Ordenación Urbana de Utrera (Sevilla), Sector industrial en el Palmar de Troya.

TEXTO DE LA RESOLUCIÓN

«Visto el proyecto de Modificación núm. 27 del Plan General de Ordenación Urbana de Utrera (Sevilla), Sector Industrial en el Palmar de Troya, así como el expediente instruido por el Ayuntamiento de esa localidad.

Vista la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía y demás legislación aplicable.

H E C H O S

Primero. El proyecto urbanístico de referencia tiene por objeto clasificar como suelo urbanizable sectorizado de uso industrial unos terrenos de 54.470 m² de superficie, actualmente clasificados como suelo no urbanizable, y que están situados al suroeste del núcleo secundario de El Palmar de Troya y separados de éste por la ctra. A-394. Los terrenos se apoyan en una ctra. local que comunica El Palmar de Troya con la pedanía de Guadalema de los Quinteros y que enlaza asimismo con la carretera A-394.

Segundo. El expediente ha sido sometido a la tramitación que se especifica en el art. 32 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Tercero. En el expediente constan los siguientes informes sectoriales:

a) La Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente emite la Declaración de Impacto Ambiental, que informa favorablemente, siempre y cuando se cumplan las especificaciones señaladas en el Estudio de Impacto Ambiental y en el condicionado de la Declaración de Impacto Ambiental.

b) Confederación Hidrográfica del Guadalquivir-Comisaría de Aguas, informa que los terrenos objeto de la Modificación no son inundables.

También informa que el Municipio de Utrera se abastece a través del Consorcio de Aguas del Huesna, el cual posee una concesión de aguas públicas de este Organismo de Cuenca y en base a la planificación urbanística de los municipios abastecidos por el consorcio de Aguas del Huesna, el aumento en la demanda de recursos hídricos derivados de los nuevos suelos que se clasifican, pueden considerarse admisible por la concesión otorgada al Consorcio.

Por último, el informe señala que no existen afecciones al Dominio Público Hidráulico ni a la zona de Servidumbre de Policía.

Por todo ello este Organismo de Cuenca emite informe favorable sobre la presente Modificación del Plan General de Utrera.

c) Sevillana-Endesa informa sobre las condiciones de las conexiones necesarias para el desarrollo del sector, que deben ejecutarse a cargo de la propiedad, adjuntando un plano del esquema de la red.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. El presente proyecto urbanístico ha sido tramitado en su integridad tras la entrada en vigor de la Ley 7/02, de Ordenación Urbanística de Andalucía, por lo que tanto la tramitación para su aprobación, como sus determinaciones deben ajustarse a lo que la referida Ley establezca.

Segundo. La Sección de Urbanismo de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Sevilla es el órgano competente para adoptar la resolución definitiva que proceda respecto a este asunto, por establecerlo así el artículo 13.2.a) del Decreto 525/2008, de 16 de diciembre, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Junta de Andalucía en materia de ordenación del territorio y urbanismo.

Tercero. A la vista de que la tramitación seguida por el Ayuntamiento de Utrera para la resolución definitiva de este proyecto, se ha ajustado a lo establecido por el art. 32 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y a la vista de que el expediente remitido por el Ayuntamiento está formalmente completo, procede que la Sección de Urbanismo de esta Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Sevilla adopte decisión sobre este asunto, en virtud de lo establecido por el art. 31.2.B.a) de la Ley 7/2002.

Cuarto. El proyecto contiene, en líneas generales, las determinaciones propias de su objeto y contenido, en relación con lo especificado por la legislación urbanística, por lo que procede su aprobación definitiva.

No obstante, debe ponerse de manifiesto que la cartografía utilizada por la presente Modificación es la que figura en el Plan General no adaptado a la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, por lo que contiene determinaciones no concordantes con la misma. En este sentido, deberá utilizarse la documentación gráfica que figura en el documento de adaptación del Plan General, como referente de las determinaciones de esta Modificación.

Mientras no se subsane esta deficiencia, debe quedar en suspenso la publicación y registro de esta Modificación, tal como establece el artículo 33.2.b) de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía.

De conformidad con la propuesta formulada por la Delegada Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda en virtud de lo establecido por el art. Decreto 525/2008, de 16 de diciembre, la Sección de Urbanismo de esta Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, por la mayoría especificada por el art. 26.4 de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración Pública y del Procedimiento Administrativo Común,

HA RESUELTO

Aprobar definitivamente el proyecto de Modificación núm. 27 del Plan General de Ordenación Urbanística del municipio de Utrera (Sevilla), Sector Industrial, en "El Palmar de Troya", aprobado provisionalmente por el Pleno municipal con fecha 14 de mayo de 2009, debiendo el Ayuntamiento proceder a la corrección de las deficiencias de índole urbanística señaladas

en el fundamento de derecho cuarto de la presente resolución, supeditando a ello su registro y publicación de conformidad con lo especificado por el art. 33.2.b) de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Notifíquese la presente Resolución a los interesados con las advertencias legales que procedan.»

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su notificación o publicación ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con competencia territorial, según se prevé en el art. 14 de la Ley 29/1998, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 13 de julio, o en su caso, ante la correspondiente Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía y con cumplimiento de los requisitos previstos en la mencionada Ley. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitarse cualquier otro recurso que se estime conveniente.

Sevilla, 1 de junio de 2010.- La Delegada, Salud Santana Dabrio.

RESOLUCIÓN de 1 de junio de 2010, de la Delegada Provincial de Sevilla, por la que se dispone la publicación de la Resolución de la Sección de Urbanismo de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Sevilla, de fecha 14 de mayo de 2010, en relación con el Plan General de Ordenación Urbanística del municipio de Écija (Sevilla), Documento Complementario (Expte.: SE-194/07).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.2.a) del Decreto 525/2008, de 16 de diciembre, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Junta de Andalucía en materia de ordenación del territorio y urbanismo, esta Delegación Provincial hace pública la Resolución de la Sección de Urbanismo de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Sevilla, adoptada en su sesión de fecha 14 de mayo de 2010, por la que se aprueba definitivamente el Plan General de Ordenación Urbanística del municipio de Écija (Sevilla), Documento Complementario.

TEXTO DE LA RESOLUCIÓN

«Visto el Plan General de Ordenación Urbanística del municipio de Écija (Sevilla), Documento Complementario, así como el expediente instruido por el Ayuntamiento de esa localidad.

Vista la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía y demás legislación aplicable.

HECHOS

Primero. El Plan General de Ordenación Urbanística de Écija fue sometido a la consideración de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Sevilla que, en su sesión de fecha 23 de octubre de 2009, acordó aprobar definitiva de forma parcial, en los términos especificados en los fundamentos de derecho cuarto y quinto de dicha resolución, tal como establece el artículo 33.2.c) de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía.

El Ayuntamiento de Écija, en sesión plenaria de fecha 24 de marzo de 2010, ha aprobado un documento complementario que tiene por objeto subsanar las deficiencias manifestadas por la aludida resolución de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo.